

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.^o del *Código civil*).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

FUERA

Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50	Por 3 idem...	7 "
Por 6 idem...	10'50	Por 6 idem...	12'50 "
Por 1 año....	20'50	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR

Habiéndose manifestado por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación que por el Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército se ha hecho presente el excesivo número de reclutas que al incorporarse á las filas y ser reconocidos en virtud de lo que previene el art. 2.^o del reglamento de exenciones de 1.^o de febrero de 1879, resultan inútiles ó presuntos inútiles, como comprendidos en las clases 1.^a y 2.^a del cuadro de exenciones contenido en el referido reglamento hasta el punto de que en el Hospital militar de Valladolid, desde 1.^o de septiembre de 1893 á fin de marzo siguiente, hayan sido declarados inútiles 158 hombres, de ellos 14 por debilidad general, 46 por hernias y 14 por tuberculosis; y considerando que estos hechos resultan en grave perjuicio del Estado, que sufre pérdida de hombres en el cupo

de reclutas anual y lesión en sus intereses por los gastos de haberes, estancias de hospital, transportes y demás ocasionados por individuos que no son inútiles para el servicio de las armas, todo lo cual no sucedería si por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales se observaran con exactitud los preceptos de la ley de Reemplazos vigente, y en particular los artículos 63 y 113 de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, del Reino, ha tenido á bien disponer se recuerde á dichas Corporaciones la exacta observancia de los referidos artículos, así como de todas las disposiciones que rigen en la materia, recomendando al propio tiempo á V. S. que ejerza la más severa fiscalización en la medida que sus facultades legales consientan sobre estos servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1895.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 8 de agosto).

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo sido incorporados á los Cuerpos los 20.000 reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de

23 de abril último (D. O. núm. 90), y siendo necesario reemplazar las bajas ocurridas con motivo del envío á la isla de Cuba de las fuerzas á que se refiere la Real orden de 29 de julio próximo pasado (D. O. número 165);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.^o Se llaman al servicio activo 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en el estado inserto á continuación.

Art. 2.^o La concentración de los expresados reclutas se verificará el día 4 de septiembre próximo en las capitalidades de las zonas, teniéndose en cuenta para el llamamiento el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la ley de Reclutamiento.

Art. 3.^o Los Capitanes generales de Baleares y de Canarias dictarán las órdenes oportunas, con la debida anticipación, para que se concentren en las zonas respectivas los reclutas excedentes de cupo del Re-

emplazo de 1894, en el número indispensable para cubrir las bajas de los Cuerpos localizados en dichos distritos, señalando los días en que haya de verificarse la concentración para su ingreso en filas, teniendo en cuenta las distancias que hayan de recorrer y la dificultad de los medios de comunicación, atendiendo en lo demás á las reglas que se dicten por este Ministerio respecto á rendición, operaciones de concentración y destino á Cuerpo de los excedentes de la Península.

Art. 4.^o Los Comandantes en jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad y dictarán además cuantas disposiciones crean convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de la zona.	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con indicación de los comandantes destinados en el acuerdo de la ley, deducidos las bajas ocurridas.	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona.
1	Logroño.	1.354	171
2	Jaén..	1.029	130
3	Orense.	1.524	193
4	Mataró.	1.558	197
5	Pamplona.	1.997	253
6	Badajoz.	1.154	146
7	Oviedo.	476	60
8	Lugo.	1.516	192
9	Almería.	1.120	142
10	Osuna.	1.800	228

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
11.	Burgos.	1.679	213
12.	Toledo.	1.289	163
13.	Málaga.	2.004	254
14.	Soria.	1.169	148
15.	Zafra.	1.227	155
16.	Getafe.	1.485	188
17.	Córdoba.	1.481	187
18.	Castellón.	2.231	283
19.	San Sebastián.	1.709	216
20.	Murcia.	1.557	197
21.	Teruel.	1.695	215
22.	Bilbao.	1.317	167
23.	Zamora.	1.173	148
24.	Gerona.	1.752	222
25.	Játiva.	2.536	321
26.	Cuenca.	1.673	212
27.	Ciudad Real.	1.277	161
28.	Valencia.	2.276	288
29.	Santander.	1.503	190
30.	León.	1.512	191
31.	Segovia.	1.298	164
32.	Coruña.	1.304	165
33.	Tarragona.	1.600	202
34.	Granada.	1.313	293
35.	Santiago.	1.365	173
36.	Valladolid.	1.274	161
37.	Pontevedra.	1.488	188
38.	Huelva.	1.913	242
39.	Manresa.	1.397	177
40.	Cáceres.	1.603	203
41.	Avila.	1.589	201
42.	Cádiz.	2.172	275
43.	Gijón.	465	59
44.	Palencia.	1.329	168
45.	Alicante.	2.511	318
46.	Villafranca del Panadés.	1.829	168
47.	Huesca.	2.076	263
48.	Lorca.	1.413	179
49.	Albacete.	1.852	234
50.	Talavera de la Reina.	1.495	189
51.	Lérida.	1.919	243
52.	Salamanca.	1.853	171
53.	Guadalajara.	1.248	158
54.	Monforte.	1.449	183
55.	Zaragoza.	2.029	257
56.	Ronda.	2.366	300
57.	Madrid (complementaria).	1.078	136
58.	Madrid (complementaria).	973	123
59.	Barcelona (complementaria).	1.164	147
60.	Barcelona (complementaria).	1.545	196
61.	Sevilla (complementaria).	1.837	233
TOTAL.		94.820	12.000

Madrid, 12 de agosto de 1895.—AZCÁRRAGA.

Exmo. Sr.: En consideración á que á los excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de abril último se les concedió un plazo para redimirse del servicio militar activo, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas comprendidos en el llamamiento á que se refiere la soberana disposición de esta fecha; El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.^º Los reclutas excedentes de cupo, llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 3 de septiembre próximo.

Art. 2.^º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

Art. 3.^º Los Jefes de zona admi-

tirán las cartas de pago á los efectos del párrafo segundo del art. 152 de la ley de Reclutamiento, dentro del término de dos meses, contados desde esta fecha, en armonía con lo preceptuado en el art. 153 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

Exmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

«Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de la misma fecha;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha

tenido á bien disponer se manifieste á V. E. sería conveniente que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 3 del próximo mes de septiembre, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos; todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 23 de abril último.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

SANTA COLOMA.

— — —

Don Cecilio Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Santa Coloma,

Certifico: Que en el libro de actas en que emitan los acuerdos tomados por dicha Corporación al folio trece vuelto del mismo se encuentra uno de fecha veintitres de julio último, cuyo contenido es como sigue.

El Sr. Presidente dió cuenta de que según resulta del presupuesto municipal aprobado por esta Corporación para el ejercicio actual de 1895-96, aparece una cantidad consignada como ingreso de 1765'77 pesetas sobre los sobrantes de las subastas de consumo en caso de arriendo, y en otro por recurso extraordinario del consumo de paja, leña y patatas, previo expediente de concesión en forma. Y como quiera que el primer caso no tuvo efecto por falta de licitadores, se citaba en aprecia el segundo, ó sea el de los consumos sobre las especies de paja, leña y patatas, objeto por el cual tiene lugar esta reunión conforme se explica en la cédula de convocatoria.

Los concurrentes en vista de lo expuesto y que el presupuesto aprobado así por la Junta fué elevado al Sr. Gobernador que también le prestó su aprobación, considerando necesario y urgente la nivelación de la expresada cantidad para hacer frente á los gastos indispensables señalados, procedieron á señalar las especies y sus cuotas que han de utilizarse en la forma siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio medio, Consumo calculado.	Arbitrio.	Producto anual
				Pesetas
Paja.	100 kilos	600'26	1	600
Leña.	Id.	300'91	"	300
Patatas..	Id.	564'60	1 "	564
	TOTAL.	1.765	77	60

Siendo el déficit ó ingreso que se trata de recaudar el de 1765'77 pesetas, y el total de las especies propuestas idéntica cantidad, la Junta acordó que una copia de este acuerdo se esponega al público por término de diez días y otra se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que si lo cree conveniente se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL según así está prevenido y transcurrido el plazo señalado en la Regla 2.^a de la Real orden de 3 de agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes, se manden los documentos necesarios que corresponden á la formación del expediente por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando permiso para utilizar dichos ingresos, ya por remate de ellos, ó ya por repartimiento entre los consumidores como se hace de las demás especies que contiene la tarifa á fin de que de este modo pueda el Municipio hacer frente á sus atenciones tanto con el Estado como con los demás acreedores.

Se dió por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Pedro Pérez.—Félix Marín.—Esteban Marín.—Mateo Santa María.—Salvador Aguado.—Blas Marín.—Eugenio Marín.—Saturnino Santa María.—Aniceto Merino.—Millán Gil.—Miguel Marín.—Pablo Tricio.—José Marín.—Blas Bartolomé.—Cecilio Izquierdo, Secretario.

Lo trascrito es conforme con su original y para que así conste doy la presente que visada por el Sr. Alcalde que firmo en Santa Coloma, á dos de agosto de 1895.—El Secretario, Cecilio Izquierdo.—V. B., El Alcalde, Pedro Pérez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntián, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Calahorra, para el año de 1896 y son los que se expresan á continuación:

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS
<i>Cabezas de familia.</i>		
1	Don Melchor Orduña Jaro	Calahorra
2	" Andrés Ciriano Ruiz	Id.
3	" Víctor Marín Guindo	Id.
4	" Manuel Remón Aragónés	Id.
5	" Fernando Adán Navas	Id.
6	" Justo Ladrón de Guevara	Id.
7	" Juan Felipe Bueno	Id.
8	" Felipe Saribiarte Albeniz	Id.
9	" Pablo Irazábal Bretón	Id.
10	" Ricardo Calleja Marín	Id.
11	" Laureano Rozada Comenzana	Id.
12	" Cándido Jaime Gómez	Id.
13	" Pedro Madorrán Medrano	Id.
14	" Guillermo Sáenz Lorente	Id.
15	" Dionisio Abad Fernández	Id.
16	" Alejandro Santa Eufemia	Id.
17	" Doroteo Calleja Marín	Id.
18	" Benito Gil Gómez	Id.
19	" Cayetano Martínez Baroja	Id.
20	" Víctor Calvo Bermejo	Id.
21	" Pedro Verguilla Tejedor	Id.
22	" Fulgencio Leza Gainza	Id.
23	" Eduardo Díez Marcilla	Id.
24	" Demetrio Aguerri	Id.
25	" Basilio Torres Gil	Id.
26	" Atanasio Torres Gil	Id.
27	" José Díez Ortega	Id.
28	" Angel Pérez Fernández	Id.
29	" Isidoro Yanguas Martínez	Id.
30	" Mateo Díez Ortega	Id.
31	" Valentín Alfaro Marín	Id.
32	" Miguel Marín Marín	Id.
33	" Manuel María Azcona Losantos	Id.
34	" Leonardo Subero Cristóbal	Id.
35	" Lucas Sáenz Bellosio	Id.
36	" Isidro Díaz de Rada	Id.
37	" Crescencio Salanova Lumbreras	Id.
38	" Isidoro Navarro Herce	Id.
39	" Celestino Escobés Conde	Id.
40	" Joaquín Valenzuela Sebastián	Id.
41	" Demetrio Urcelay Garragorri	Id.
42	" Pedro Barco Fernández	Id.
43	" Cayo Bocos Sáenz	Id.
44	" Felipe Cuadrado Pascual	Id.
45	" Andrés Fernández Barrena	Id.
46	" Francisco Gil Fernández	Id.
47	" Juan Martínez Sancho	Id.
48	" Basilio Rodríguez Vea	Id.
49	" Balbino Ruiz Indaburu	Id.
50	" Anselmo Torres Munilla	Id.
51	" Eugenio Varea Marrodán	Autol
52	" Gregorio Cillero Martínez	Id.
53	" Florentino Fernández Olloqui	Id.
54	" Hilario Garijo Abad	Id.
55	" Modesto González Herreros	Id.
56	" Manuel Lasanta Igúzquiza	Id.
57	" Narciso Martínez Olloqui	Id.
58	" Julián Varoja Jiménez	Id.
59	" Gumersindo Ansillo López	Aldeanueva de Ebro
60	" Carlos Arnedo Mateo	Id.
61	" José Manuel Bretón Ocón	Id.
62	" Víctor Galán Serna	Id.
63	" Antonio Gómez Ortiz	Id.
64	" Silvestre Lebrada Grávalos	Id.
65	" Manuel María Moreno Bretón	Id.
66	" Calixto Martínez Lasheras	Id.
67	" Pedro Martínez Ruiz	Id.
68	" José María Miranda Martínez	Id.
69	" Felipe Ocón Moreno	Id.
70	" Manuel María Pastor Calvo	Id.

1. ^a	2. ^a	3. ^a
71	Don Melitón Pozas Merino	Aldeanueva de Ebro
72	" Felipe Ramírez Ibáñez	Id.
73	" Hilario Ruiz Martínez	Id.
74	" Vicente Sáenz Ladrón	Id.
75	" José Arribas Gómez	Rincón de Soto
76	" Casimiro Arnedillo Sánchez	Id.
77	" Dionisio Bravo Llorente	Id.
78	" Tirso Bernaola Pardo	Id.
79	" Manuel Escalada Llorente	Id.
80	" Florencio de Fe Pérez	Id.
81	" Valentín Fernández Martínez	Id.
82	" Faustino Gorrindo Diaz	Id.
83	" Nicasio González Miranda	Id.
84	" Julián Jiménez Jiménez	Id.
85	" Antonio Lapedriza Mendizábal	Id.
86	" Bautista López Oñate	Id.
87	" Valenín López Oñate	Id.
88	" Baltasar Matute Miranda	Id.
89	" José Medrano Fernández	Id.
90	" Tiburcio Medrano Urtubia	Id.
91	" Benito Mendizábal Llorente	Id.
92	" Félix Pérez Llorente	Id.
93	" Miguel Pérez Medrano	Id.
94	" Manuel Pedriza Pardo	Id.
95	" Nicanor Ruiz Fernández	Id.
96	" Agustín Ramírez Ruiz	Id.
97	" Manuel Torres Fuentes	Id.
98	" Florencio Urtubia Mendizábal	Id.
99	" Serapio Marrodán Ezquerro	Id.
100	" Nicolás Cordón Ezquerro	Id.
101	" Manuel Fernández Cordón	Id.
102	" Emeterio Heras Ezquerro	Id.
103	" Pablo Ezquerro García	Id.
104	" Indalecio Ezquerro Ezquerro	Id.
105	" Blas Ezquerro Vicioso	Id.
106	" Román Álberdi Romeo	Ausejo
107	" Juan Díez Martínez	Id.
108	" Lorenzo Espinosa Espinosa	Id.
109	" José Gil González	Id.
110	" Pedro Gil Flaño	Id.
111	" Felipe Muro Romeo	Id.
112	" Cirilo Peralta Tejada	Id.
113	" Marcos Romeo Pérez	Id.
114	" Julián Solano Solano	Id.
115	" Miguel San Juan Alcalde	Id.
116	" Crisóstomo Sáenz Bueno	Id.
117	" Marcos Tejada Díez	Id.
118	" Victoriano Zapata Pinillo	Id.
119	" Bonifacio Arbizu Martínez	Alfaro
120	" Francisco Arbizu Melero	Id.
121	" Faustino Alvarez Gil	Id.
122	" Leocadio Arrachea Oyarzábal	Id.
123	" Mariano Azpiróz Labarta	Id.
124	" Manuel María Alcalá Mauleón	Id.
125	" Andrés Blas Gonzalo	Id.
126	" Juan Vázquez Lamata	Id.
127	" Pedro Bonafuente Benito	Id.
128	" Ventura Vea Lozano	Id.
129	" Eduardo Castillo Gil	Id.
130	" Eugenio Domínguez Palacio	Id.
131	" Félix Díaz González	Id.
132	" Joaquín Echanz Pintado	Id.
133	" Jenaro Fraile García	Id.
134	" Antonio García Fernández	Id.
135	" Cesáreo Galdámez Pérez	Id.
136	" Emilio Garcés del Garro	Id.
137	" Francisco García Mesanza	Id.
138	" Francisco Galán Jiménez	Id.
139	" Julián Gil Arrechea	Id.
140	" Marcelo González Atienza	Id.
141	" Manuel Galdámez Alvarez	Id.
142	" Salustiano Jiménez Gil	Id.
143	" Epifanio Lapeña Alvarez	Id.
144	" Cristóbal Marín Loren	Id.
145	" Faustino Morte Ladrón	Id.
146	" Inocente Martínez León	Id.
147	" Manuel Martínez de Blas	Id.
148	" Segundo Morte Alonso	Id.
149	" Angel Ordóyo Ibáñez	Id.
150	" León Varea Fernández	Id.
<i>Capacidades.</i>		
1	Don Lino Amatriaín	Calahorra
2	" Hermenegildo Vivanco	Id.
3	" Bernardo Martínez	Id.
4	" Matías Clavijo Cabezón	Id.
5	" Juan Sada Moreno	Id.
6	" Pedro Rabal Fuertes	Id.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	
7	Don Victoriano Escalona	Calahorra	Andrés Salazar; S., Fernando Fernández; E., cava y O., Paulino Ayala; tasada en.
8	» Narciso Sáenz Herreros	Id.	Cerradas.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Andrés Salazar; S., Fernando Fernández; E., el Soto y O., senda; tasada en.
9	» Juan Yasses	Id.	Cantoblanco.—Otra de tres celemines. Linda N., Doroteo Aguiriano; E., muelo; O., senda y S., Fernando Fernández; tasada en.
10	» Eusebio Oliván	Id.	Poyas Bajas.—Otra de tres celemines. Linda N., Julián Caballero; S., Fernando Fernández; E., cava y O., senda; tasada en.
11	» Manuel Muro	Id.	El Martillo.—Otra de celemín y medio. N., Andrés Rioja; S., Fernando Fernández, E., Primitivo Metola y O., senda; tasada en.
12	» Cruz Félez	Id.	En Largas.—Otra de tres celemines. Linda N. y E., Fernando Fernández; S., Doroteo Aguiriano y O., Francisco Valdivielso; tasada en.
13	» Antonio Arizmendi	Id.	Valdevenales.—Otra de dos celemines. Linda N., Fernando Fernández; S., Doroteo Alienide; E., cantera y O., Toribio Salazar; tasada en.
14	» Félix Ruiz Ramírez	Id.	Sequera.—Otra de dos celemines. Linda N. y O., Fernando Fernández; S., Julián Caballero y E., la carretera; tasada en.
15	» Manuel Antoñanzas Gurrea	Id.	La Borda.—Otra de dos celemines. Linda N., camino; S., Manuel Fernández; E., Fernando Fernández y O., Melquiades Villasana; tasada en.
16	» Miguel Bellosio	Id.	Matarrucho.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Eustasio Moreno; S. y E., Fernando Fernández y O., Quintín Bezares; tasada en.
17	» Carlos Redal	Id.	Barrancales.—Otra de siete celemines. Linda N., Fernando Fernández; S., cava; E., Doroteo Alienide y O., Manuel Moreno; tasada en.
18	» Aureliano Díaz	Id.	El Valle.—Otra de cinco celemines. N. y S., Amós Manzanares; E., Fernando Fernández y O., Gabino Fernández; tasada en.
19	» Santiago García Marcelo	Id.	Camino de Arrieros.—Otra de tres celemines. Linda N., Francisco Valdivielso; S., Amós Manzanares; E., Doroteo Alienide y O., Fernando Fernández; tasada en.
20	» Domingo Félez	Id.	La Media Legua.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Domingo Fernández; S., Fernando Fernández; E., Regadera y O., lleco; tasada en.
21	» Miguel Marín Guindo	Id.	Medinillo de Abajo.—Otra de seis celemines. Linda N., Fernando Fernández; S., Magdaleno Conde; E., Regadera y O., camino; tasada en.
22	» Eustasio Díez Balmaseda	Alcanadre	Valpierre.—Una viña de siete obradas. Linda N., Gabriel Sodupe; E., Fernando Fernández; S., pasada y O., Epifanio Muntión; tasada en.
23	» Francisco Fernández Cuadrado	Id.	Valdevenales.—Otra de dos
24	» Marcos Gil Júdez	Id.	y media obradas; N., ribazo; S., Capilla; E., Fernando Fernández y O., Cipriano Rioja; tasada en.
25	» Ponciano Martínez Soto	Id.	Picón Calvario.—Otra de dos y media obradas. Linda N., Esteban Rioja; E. y S., camino y O., Fernando Fernández; tasada en.
26	» Celestino Martínez Maestre	Id.	Pasada de Badillo.—Otra de tres obradas. Linda N., Fernando Fernández; S., pasada; E., Severo Vicente y O., Leopoldo Ponce; tasada en.
27	» Francisco Romero Taza	Id.	La Serna.—Otra de una y media obradas. N., Bernardo Gasco; S., Domingo Fernández; E., senda y O., Fernando Fernández; tasada en.
28	» Juan Cruz Rodríguez Gil	Id.	Los Cabos.—Otra de cinco obradas. Linda N., cumbre; S., Amós Manzanares; E., Fernando Fernández y O., Gabino Ochoa; tasada en.
29	» Donato Taza Fernández	Id.	Una era de pan trillar.—Otra de tres y medio celemies. Linda N., Manuel Moreno; E., Eustasio Moreno; O., Domingo Fernández y S., senda; tasada en.
30	» Evaristo Benito Jiménez	Autol	Condiciones para la subasta.
31	» Gregorio Calleja Benito	Id.	1. ^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
32	» Cipriano Herreros Olaso	Id.	2. ^a Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor dado á las fincas y hallarse provistos de la cédula personal.
33	» Tomás Jiménez Sáenz Inestrillas	Id.	3. ^a Que no constan los títulos de propiedad de las fincas y consta que no tienen carga alguna.
34	» Pedro López de Murillas	Id.	Dado en Nájera á ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Pelagio Azpelicueta.—Ante mí, el Escribano, José Merino.
35	» Manuel Sáenz Inestrillas	Id.	
36	» Deogracias Díez Pérez	Aldeanueva de Ebro	
37	» Fermín Moreno Canales	Id.	
38	» Pedro Roldán Montiel	Id.	
39	» Juan Arnedillo González	Rincón de Sotn	
40	» Manuel Bretón Fuertes	Id.	
41	» Cristóbal López Palacios	Id.	
42	» Rufino Llorente Pérez	Pradejón	
43	» Félix Medrano Oñate	Id.	
44	» Martín Torres Alonso	Id.	
45	» Antonio Fernández Cordón	Ausejo	
46	» Hermenegildo Mangado Ezquerro	Id.	
47	» Gregorio Ezquerro Ezquerro	Id.	
48	» Victoriano Ezquerro Herce	Id.	
49	» Nicolás Mues Vicioso	Id.	
50	» Tomás Ezquerro Mangado	Id.	
51	» Rufo Balmaseda Sáenz	Id.	
52	» Eusebio Bueno Marrodán	Id.	
53	» Manuel Espinosa Ramírez	Id.	
54	» Casimiro Espinosa Tejada	Id.	
55	» Celestino Gil Bueno	Id.	
56	» Manuel María González Espinosa	Id.	
57	» Alejandro López Marrodán	Id.	
58	» Nicolás Mangado Solano	Id.	
59	» Ulpiano Martínez Cabezón	Id.	
60	» Rufino Muro Tejada	Id.	
61	» Eustasio Oñate Bueno	Id.	
62	» Guillermo Pérez Preciado	Id.	
63	» Servando Preciado	Id.	
64	» Pedro Romeo Martínez	Id.	
65	» Carlos Solano Solano	Id.	
66	» Felipe Tejada Espinosa	Id.	
67	» Enrique Almazán Lucero	Id.	
68	» Manuel Castillo Alvarez	Id.	
69	» Pedro Fernández Gil	Id.	
70	» Amalio García Mesanza	Id.	
71	» Eugenio Hernández Herce	Id.	
72	» Angel López León	Id.	
73	» Pablo Lestau Ladrón de Guevara	Id.	
74	» Francisco Osambela Aguado	Id.	
75	» Vicente Pascual Sola	Id.	

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.^o B.^o El Presidente, F. de Prats.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta

de los bienes embargados á Saturnino Baños, en causa que se le siguió por atentado, para pago de las costas causadas en dicha causa, y los bienes y condiciones de la subasta son los siguientes:

Jurisdicción de Hormilleja.

Pesetas.

Los Linares.—Una heredad de un celemín, que linda N.,

Andrés Salazar; S., Fernando Fernández; E., cava y O., Paulino Ayala; tasada en.	70	y media obradas; N., ribazo; S., Capilla; E., Fernando Fernández y O., Cipriano Rioja; tasada en.
Cerradas.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Andrés Salazar; S., Fernando Fernández; E., el Soto y O., senda; tasada en.	50	Picón Calvario.—Otra de dos y media obradas. Linda N., Esteban Rioja; E. y S., camino y O., Fernando Fernández; tasada en.
Cantoblanco.—Otra de tres celemines. Linda N., Doroteo Aguiriano; E., muelo; O., senda y S., Fernando Fernández; tasada en.	43	Pasada de Badillo.—Otra de tres obradas. Linda N., Fernando Fernández; S., pasada; E., Severo Vicente y O., Leopoldo Ponce; tasada en.
Poyas Bajas.—Otra de tres celemines. Linda N., Julián Caballero; S., Fernando Fernández; E., cava y O., senda; tasada en.	43	La Serna.—Otra de una y media obradas. N., Bernardo Gasco; S., Domingo Fernández; E., senda y O., Fernando Fernández; tasada en.
El Martillo.—Otra de celemín y medio. N., Andrés Rioja; S., Fernando Fernández, E., Primitivo Metola y O., senda; tasada en.	22	Los Cabos.—Otra de cinco obradas. Linda N., cumbre; S., Amós Manzanares; E., Fernando Fernández y O., Gabino Ochoa; tasada en.
En Largas.—Otra de tres celemines. Linda N. y E., Fernando Fernández; S., Doroteo Aguiriano y O., Francisco Valdivielso; tasada en.	32	Una era de pan trillar.—Otra de tres y medio celemies. Linda N., Manuel Moreno; E., Eustasio Moreno; O., Domingo Fernández y S., senda; tasada en.
Valdevenales.—Otra de dos celemines. Linda N., Fernando Fernández; S., Doroteo Alienide; E., cantera y O., Toribio Salazar; tasada en.	21	Condiciones para la subasta.
Sequera.—Otra de dos celemines. Linda N. y O., Fernando Fernández; S., Julián Caballero y E., la carretera; tasada en.	21	1. ^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
La Borda.—Otra de dos celemines. Linda N., camino; S., Manuel Fernández; E., Fernando Fernández y O., Melquiades Villasana; tasada en.	30	2. ^a Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor dado á las fincas y hallarse provistos de la cédula personal.
Matarrucho.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Eustasio Moreno; S. y E., Fernando Fernández y O., Quintín Bezares; tasada en.	52	3. ^a Que no constan los títulos de propiedad de las fincas y consta que no tienen carga alguna.
Barrancales.—Otra de siete celemines. Linda N., Fernando Fernández; S., cava; E., Doroteo Alienide y O., Manuel Moreno; tasada en.	175	Dado en Nájera á ocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Pelagio Azpelicueta.—Ante mí, el Escribano, José Merino.
El Valle.—Otra de cinco celemines. N. y S., Amós Manzanares; E., Fernando Fernández y O., Gabino Fernández; tasada en.	125	
Camino de Arrieros.—Otra de tres celemines. Linda N., Francisco Valdivielso; S., Amós Manzanares; E., Doroteo Alienide y O., Fernando Fernández; tasada en.	31	
La Media Legua.—Otra de cuatro celemines. Linda N., Domingo Fernández; S., Fernando Fernández; E., Regadera y O., lleco; tasada en.	42	
Medinillo de Abajo.—Otra de seis celemines. Linda N., Fernando Fernández; S., Magdaleno Conde; E., Regadera y O., camino; tasada en.	27	
Valpierre.—Una viña de siete obradas. Linda N., Gabriel Sodupe; E., Fernando Fernández; S., pasada y O., Epifanio Muntión; tasada en.	350	
Valdevenales.—Otra de dos		

ANUNCIOS OFICIALES

Don Gregorio Ibarra, Alcalde constitucional de esta villa,
Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas para el arriendo de consumos de esta villa, se anuncia una primera con la exclusiva en la venta al por menor y por el término de un año sobre los grupos de líquidos y carnes, que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 18 de agosto próximo á las once de su mañana, bajo los tipos, condiciones y precios que se detallan en el expediente de su razón y se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviere lugar dicha subasta el día 18 de dicho mes á la misma hora con rectificación de los precios ne alzada, tendrá lugar la segunda, y si no se presentaren postores, se verificará la tercera el día 14 á las once de su mañana por las dos terceras partes del tipo señalado.

Torrecilla sobre Alesanco, 8 de agosto de 1895.—Gregorio Ibarra.